

Chiriguaná, Junio Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	VERBAL DE NULIDAD DE TRAMITE SUCESORAL NOTARIAL LA CAUSANTE JOSEFINA MARIA BORREGO MEDINA
DEMANDANTE	JUAN FELIPE OROZCO MOLANO
DEMANDADA	NATALIA MARIA BORREGO
RADICADO	20-178-3184-001-2021-00079-00
ASUNTO	AUTO ORDENA REHACER

Encuentra el despacho que la comunicación para notificación personal, no se envió en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., esto es, no se aportó la copia cotejada y sellada de la comunicación enviada.

Así las cosas, este despacho judicial, ordena reenviar la comunicación para notificación personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. (Código General del Proceso).

De igual manera, por secretaria envíese a la profesional del derecho la constancia respectiva del envió de la medida cautelar ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f685894be1d2a35a65ffd21fc4713bec15ad5b7436b72961895a7497375d8108

Documento generado en 18/06/2021 11:02:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>